



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 7 de agosto de 2018

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 64 /2018

VISTO:

El Memo UC Vázquez 221/2018 y A-01-00001181-5/2018;

y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Marcelo Vázquez promueve la entrega de medallas a los magistrados que cumplen veinte años integrando el fuero Penal Contravencional y de Faltas, y que serán agasajados el próximo 28 de noviembre por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para ello, solicita se autorice el gasto respectivo.

Que la adquisición de las medallas demandará aproximadamente sesenta días, y por ello se requiere impulsar su adquisición por el medio más expeditivo posible de acuerdo a las circunstancias del caso.

Que la Oficina de Administración y Financiera (OAYF) informa que está en condiciones de concretar la adquisición con los recursos de la Res. CM 969/2010, pero para ello necesitaría se autorice a superar el límite previsto en el art. 3 del Anexo I de dicha resolución.

Que en tal estado llega el expediente a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que el art. 38 de la ley 31 dispone que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3° delegó en la Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también la resolución de planteos sobre rendiciones observadas.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Que la presente cuestión implica un acto de disposición de recursos presupuestarios del régimen de caja chica, por ello éste órgano es competente.

Que la Res. CM N° 969/2010 otorgó a la OAyF una caja chica especial cuyo monto asciende al uno por ciento (1%) de la sumatoria del crédito presupuestario vigente para cada ejercicio, correspondiente a las siguientes partidas, según el clasificador por objeto del gasto (aprobado por Resolución SHyF N° 46/04): todas las del inciso 2, las partidas principales 3.2, 3.3, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9 del inciso 3, las partidas principales 4.3, 4.4, 4.5, 4.8, 4.9 del inciso 4, y la partida parcial 3.4.5.

Que el art. 3 del Anexo I de la Res. CM N° 969/2010 dispone que ninguna adquisición de bienes o servicios instrumentada a través del régimen de Caja Chica Especial podrá superar el monto de diez mil (10.000) unidades de compra (art. 143 de la Ley N° 2.095). Esta limitación no se aplica en el caso previsto en el artículo 7, inciso 2, pero en ningún caso podrá superarse el tope de contratación establecido en el art. 4, inc. "f" de la ley 1.988.

Que conforme lo expuesto por el Sr. Administrador, la adquisición de las medallas de homenaje a los magistrados del fuero Penal Contravencional y de Faltas, superaría el límite detallado precedentemente, por ello, solicita autorización para transponer dicho tope.

Que la OAyF es el área técnica a cargo de la ejecución de los recursos de dicha caja chica, con los que deben afrontarse la contratación propuesta, por lo tanto tiene la competencia técnica para expedirse sobre situaciones que ameritan modificaciones en la materia, y experiencia en la gestión de recursos con fondos especiales.

Que ante la necesidad planteada por el área técnica, y visto que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó en varias oportunidades que la Comisión puede autorizar excepcionalmente a superar los límites de los fondos especiales, resulta razonable autorizar la excepción del artículo 3 del Anexo I de la Res. CM N° 969/2010.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

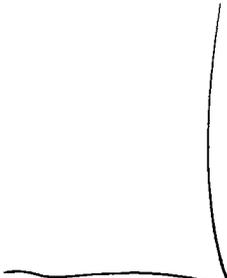
Artículo 1°: Autorizar la excepción al límite previsto en el Artículo 3° del Anexo I de la Res. CM N° 969/2010 para la adquisición de las medallas de homenaje a los magistrados que integran, desde hace 20 años el fuero Penal Contravencional y de Faltas.

Artículo 2°: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

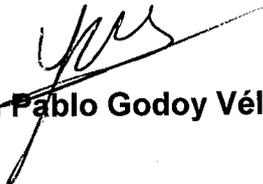
RESOLUCIÓN CAGyMJ N°64 /2018



Alejandro Fernández



Marcelo Vázquez



Juan Pablo Godoy Vélez

